



DECRETO ALCALDICIO - Nº 000470

Casablanca, 27 ENE 2015

VISTO : 1.-

En Convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, Refuerzo Programa Nacional de Inmunizaciones Apoyo Estrategia Influenza y Neumococo año 2015, aprobado por RE MINSAL Nº 1278/12.12.2014 y RE MINSAL Nº 10/08.01.2015.-



Lo informado por la Dirección de Salud.

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.-

El Decreto Alcaldicio Nº 246 de fecha 13 de enero 2015, que designo como Alcalde Subrogante a Don Juan Alfonso Barros Díez.

DECRETO : I.-

Apruébese Convenio, Refuerzo Programa Nacional de Inmunizaciones Apoyo Estrategia Influenza y Neumococo año 2015, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca 2015.

II.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



María Teresa Salinas Vegas
Secretaria (S) Municipal
Hustre Municipalidad de Casablanca



Juan Alfonso Barros Díez
Alcalde (S) de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Salud
Finanzas
S.S.V.S.A



6. FEB 2015



FUNCION DE ASESORIA JURIDICA N°235 /DR.DDQ/MZM/MFN/EAB/mme N° RESOLUCION EXENTA N°

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Programa Refuerzo Nacional de Inmunizaciones Apoyo Estrategia Influenza y Neumococo 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1.278 del 12 de diciembre 2014 y Resolución Exenta N° 10 del 8 de enero de 2015 ambas del Ministerio de Salud. El Memorandum Interno N° 45 de 30 de enero de 2.015, de la Sra. Jefe del Sub-Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.378; D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. N°140/2004 y N° 490/2014, ambos del Ministerio de Salud y R.T.R. N° 210/2014 de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUEBASE** el convenio de 23 de enero de 2.015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el Programa Refuerzo Nacional de Inmunizaciones Apoyo Estrategia Influenza y Neumococo 2015, todo ello a favor de la población beneficiaria de la ley N° 18.469, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.
- 2° **FISCALICESE** el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefa del Sub-Departamento de Atención Primaria, de acuerdo a los deberes y obligaciones establecidos en sus cláusulas, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que le corresponden a la Función de Auditoría.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE



**DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO**

DISTRIBUCION:

- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN Dired/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- * DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * SUBDEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- * FUNCION AUDITORIA
- * SUDAIS
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO ATENCION
PRIMARIA
INT. N° 19 / FECHA 21/01/2015
DDQ/MISR/MF/NPNS/pns

CONVENIO
REFUERZO PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES APOYO ESTRATEGIA
INFLUENZA Y NEUMOCOCO.
2015

SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso a 23 de Enero de 2015, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, persona jurídica de derecho público, RUT N ° 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil N° 1435 ciudad de Valparaíso, representado por su Director (S) DAGOBERTO DUARTE QUAPPER, Rut: 6.460.631-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, RUT : 69.061.400-6, domiciliada en Constitución 111, comuna de Casablanca, representada por su Alcalde (S) Sr. Juan Alfonso Barros Díez, RUT: 9.159.228-2; de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDO:

El Ministerio de Salud ha elaborado el Programa Nacional de Inmunizaciones, con el objeto de prevenir morbilidad, discapacidad y muertes secundarias a enfermedades inmunoprevenibles, a lo largo de todo el ciclo vital.

El referido Programa ha sido aprobado por **Res. Ex. N°1278** del Ministerio de Salud de 12 de Diciembre 2014, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de **Resolución Exenta N°10** con fecha 08 de Enero 2015, en que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las formas y condiciones bajo las cuales la Municipalidad ejecutará, durante el período de vigencia del presente convenio, la "Estrategia de vacunación contra la Influenza", mediante la contratación de Horas Extras Personal, para desarrollar tareas de inmunización y digitación; todo según las orientaciones que se vayan entregando desde la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso en esta materia.

CUARTO:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en transferir a la Municipalidad, luego de la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 191.293.- (ciento noventa y un mil doscientos noventa y tres pesos).

QUINTO:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTO:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

NOVENO:

El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

DÉCIMO:

En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría N° 66 de 2012:

- a) La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.
- b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.
- c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.

d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

UNDÉCIMO:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD
DE CASABLANCA



DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO